

Reglamento Valoración de la producción intelectual

Universidad Tecnológica de Bolívar



Universidad Tecnológica de Bolívar

REGLAMENTO DE VALORACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Universidad Tecnológica de Bolívar
2021

RECTOR

Alberto Roa Varelo

VICERRECTOR ACADÉMICO

Daniel Toro Gonzalez

VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

María del Rosario Gutiérrez de Piñeres Perdomo

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
EMPRENDIMIENTO

Jairo Useche Vivero

ASUNTOS PROFESORALES Y PROYECTOS ESPECIALES

Deicy Vanessa Moreno Ruiz

Diagramación

Ediciones UTB

Campus Casa Lemaitre: Calle del Bouquet:

Cra 21 No 25-92 PBX (5) 6606041 -42- 43 Fax: (5) 6604317

Campus Tecnológico:

Parque Industrial y Tecnológico Carlos Vélez Pombo

PBX (5) 6535331 Fax: (5) 6619240

Cartagena de Indias, D. T. y C., - Colombia

www.unitecnologica.edu.co

2021



Universidad
Tecnológica
de Bolívar
Editorial utb

REGLAMENTO DE VALORACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

El presente documento describe las características de los productos contemplados dentro de lo que para la UTB se entiende como actividades de producción intelectual. Indica los puntajes correspondientes a los productos derivados de las mismas para efectos de los procesos de escalafonamiento de los profesores de Carrera, de acuerdo con lo definido en el Estatuto Profesor.

Artículo 1. Producción Intelectual: Se consideran actividades de producción intelectual aquellas que, tras el ejercicio reflexivo implicado en alguna de las cuatro funciones sustantivas de la Universidad, derivan en un producto, documento u obra que enriquece de manera significativa el aporte de la institución a la construcción del conocimiento.

Artículo 2. Valoración: La valoración de la producción intelectual se hace mediante un sistema de puntos que asigna una valoración cuantitativa a la Producción Intelectual del profesor para fines de su vinculación o ascenso en el escalafón y para el otorgamiento de distinciones y estímulos.

Artículo 3. Revistas especializadas indexadas, internacionales o nacionales: La valoración de la producción intelectual correspondiente a revistas indexadas contempla la evaluación de publicaciones en a) Revistas internacionales o de circulación internacional indexadas según la información oficial de WoS y SCOPUS; b) Revistas indexadas en otras bases de datos aprobadas por el Comité de Investigaciones a solicitud de las facultades.

De acuerdo con los diferentes tipos de publicaciones y los cuartiles en los que son publicadas, estas son las valoraciones en puntos correspondientes a las mismas:

Tipo	Q1	Q2	Q3	Q4
Artículo completo	120	90	60	40
Comunicación o artículo corto	50	25	10	10
Reportes de caso, revisiones de tema, cartas al editor o editoriales	25	10	5	5

Parágrafo 1: Los artículos publicados en revistas WoS Emerging, no serán tenidos en cuenta como publicación de WoS.

REGLAMENTO DE VALORACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Parágrafo 2: No se tendrán en cuenta las publicaciones en revistas que aparezcan en los índices de revistas predatoras identificados por la Dirección de Investigaciones y publicados en su página web (Consultar [aquí](#)).

Parágrafo 3: En el caso de publicaciones en revistas indexadas en otras bases de datos aprobadas por el Comité de Investigaciones, el puntaje será determinado por el Comité de Investigaciones al momento de aprobación.

Parágrafo 4: En caso de que una revista indexada en WoS o Scopus se encuentre clasificada en diferentes cuartiles en cada base de datos, se tendrá en cuenta el cuartil más alto para determinar el puntaje.

Artículo 4. **Libros resultado de investigación:** La publicación de libros que sean resultado de proyectos de investigación se valora institucionalmente con un total de 100 puntos cuando:

1. Desarrollen una temática completa capaz de garantizar la unidad de la obra.
2. Cuenten con una adecuada fundamentación teórica respecto al tema tratado.
3. Hagan uso de un tratamiento metodológico propio de producciones académicas y científicas.
4. Integren los aportes y la reflexión personal de los investigadores.
5. Hagan referencia a fuentes y a una bibliografía pertinente y de calidad.
6. Cuenten con un carácter inédito.
7. Tengan asignado un número de identificación ISBN.
8. Contar con un proceso de revisión por pares que valore la calidad y pertinencia del libro.
9. Sean publicados por una editorial reconocida por la Dirección de Investigaciones o por el sello editorial de la UTB.

Parágrafo 1: Cuando el libro publicado tenga indexación en el Book Citation Index tendrá una valoración de 120 puntos.

Artículo 5. **Libros de texto y ensayos:** La publicación de un libro de texto diseñado como apoyo para el estudio de un área o temática particular o de un ensayo escrito en el marco de la actividad académica o investigativa es valorada institucionalmente, por una única ocasión, con 100 puntos siempre que:

1. Cuento con una orientación centrada en el aprendizaje del estudiante.
2. Su contenido sea de actualidad y su metodología, innovadora, a juicio de un par externo designado por la Universidad Tecnológica de Bolívar.
3. Su contenido tenga aportes del autor y no solo su aporte como editor.
4. Cuento con un amplio grado de divulgación.
5. Tenga asignada una referencia ISBN.
6. Sea publicado por un sello editorial reconocido por la Dirección de Investigaciones o por el sello editorial de la UTB.

Parágrafo 1: En el caso de publicación de nuevas ediciones ampliadas o mejoradas, el puntaje será asignado por un comité técnico conformado por delegados de la Facultad, EXDA, la Coordinación de Humanidades y la Dirección de Investigaciones y debe ser aprobado por el Comité de Investigaciones.

Artículo 6. **Traducción de libros:** Se consideran las traducciones de libros realizadas por el profesor en el desarrollo de un proyecto aprobado institucionalmente por el Comité de Investigaciones. Esta evaluación tiene en cuenta las características establecidas en el Artículo 4 de este Estatuto. Este tipo de publicación otorgará un total de 50 puntos.

Artículo 7. **Edición de libros:** Los libros editados en el campo disciplinar de experticia del docente incluyendo en temas de pedagogía y educación serán valorados con 50 puntos siempre que cumplan con los criterios descritos en el Artículo 4.

Artículo 8. **Capítulo de libro:** La publicación de capítulo de libro se valora institucionalmente con un total de 30 puntos cuando cumplan con los criterios descritos en el Artículo 4.

Parágrafo 1: Si el profesor es al mismo tiempo editor y autor de un capítulo los puntos equivalentes para cada caso deberán ser reconocidos.

REGLAMENTO DE VALORACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Artículo 9. **Patentes:** Se valoran hasta con 120 puntos las patentes de invención logradas a nombre de la Universidad Tecnológica de Bolívar una vez sean publicadas en la Gaceta de Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 10. **Ponencias publicadas en memorias de eventos:** Son reconocidas como producción intelectual las ponencias de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico presentadas por el docente en eventos académicos especializados y publicadas en memorias indexadas WoS o Scopus, o indexados en otras bases de datos aprobadas por el Comité de Investigaciones a solicitud de las facultades. Esta producción será valorada con 15 puntos. En caso de que la publicación esté clasificada en cuartiles Q1 o Q2 el puntaje asignado será de 20 puntos. Para el caso del poster, los puntajes correspondientes serán 5 para el caso de las indexadas WoS o SCOPUS y 10 para las que sean clasificadas en Q1 o Q2.

Artículo 11. **Obras artísticas:** La creación de obras artísticas ampliamente difundidas a nivel nacional y/o internacional en los campos de la música, la literatura, las artes plásticas, visuales y escénicas serán valoradas hasta con 120 puntos cuando se trate de una creación original, y hasta con 40 puntos cuando se trate de una creación complementaria o de apoyo a una obra original (arreglos, transcripciones, orquestaciones, adaptaciones, versiones, escenografía, luminotecnia y modalidades análogas) y hasta con 100 puntos cuando se desempeñe en papel protagónico relevante en la interpretación de la obra en cuestión y serán evaluadas por el Comité de Investigaciones.

Artículo 12. **Producción técnica o tecnológica:** El diseño de sistemas o procesos que constituyan una innovación o adaptación tecnológica con su respectivo prototipo y documentación serán valorados con 100 puntos. La producción de software acompañado de los códigos fuente, el algoritmo, las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o del programa ejecutable y del registro de derechos de autor serán valorados hasta con 30 puntos, con la posibilidad de que esta asignación de puntos sea superior de acuerdo con una evaluación del Comité de Investigaciones.

Artículo 13. **Notas de clase:** Documentos publicados por la editorial UTB que presenta de manera didáctica y amigable los contenidos programáticos de un curso en particular y sirve como complemento a la docencia de dicho curso en la UTB. Serán valorados hasta con 50 puntos y serán evaluados por pares.

Artículo 14. **Producción de videos cinematográficas o fonográficos:** Los trabajos de carácter científico, técnico, artístico, humanista o pedagógico producidos mediante videos serán valorados hasta con 100 puntos si cuentan con difusión e impacto a nivel internacional o hasta con 20 puntos si cuenta con difusión e impacto a nivel nacional, con la posibilidad de que esta asignación de puntos sea superior de acuerdo con una evaluación del Comité de Investigaciones.

Artículo 15. **Registros Calificados y de Documentos de Acreditación:** La elaboración de registros calificados y otros documentos de acreditación de programas de pregrado o posgrado tendrán una valoración de 80 puntos. La asignación de los puntos se encuentra sujeta a la obtención del registro o la acreditación.

Parágrafo 1: Cuando es un grupo de trabajo que elabora documentos, la puntuación será dividida de acuerdo con los aportes y contribuciones. Esta distribución debe ser propuesta por el equipo de trabajo y autorizada por la Dirección de Planeación y Calidad.

Artículo 16. Teniendo en consideración la posibilidad de que una publicación, una obra u otro producto tenga más de un autor afiliado a la UTB, la valoración por concepto de la producción intelectual se realiza como sigue:

- a) Hasta tres (3) autores se otorga a cada uno el puntaje total correspondiente a la publicación, obra o actividad productiva.
- b) De cuatro (4) a cinco (5) autores se otorga a cada uno la mitad del puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva.
- c) Si son seis (6) o más autores se otorga a cada uno el puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva, dividido por la mitad del número de autores
- d) Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las partes de la obra, éstos se pueden tratar como coautores del libro, siguiendo los criterios de calidad para la modalidad de libros.

Parágrafo 1: El Comité de Investigaciones entendiendo el carácter inter, multi y transdisciplinar de un producto podrá mantener el puntaje total correspondiente a la producción de acuerdo con las características de este.

Artículo 17. Profesores que sean incluidos como editores o coeditores de revistas científicas indexadas en cuartiles Q1 y Q2 en WoS o Scopus tendrán un reconocimiento de puntos equivalentes a la publicación de un artículo en el mismo por una única vez al momento del nombramiento. Este puntaje debe ser soportado por comunicado oficial de la revista o la entidad de respaldo.

Artículo 18. En todos los casos en los que la valoración del puntaje implique un rango, la definición de los puntos asignados se dará en el marco del Comité de Investigaciones.



Universidad Tecnológica de Bolívar
EDITORIAL UTB